

tor general de Minas ha sido otorgada y titulada la siguiente concesión de explotación, con expresión de número, nombre, mineral, cuadrículas y término municipal:

30.082. «La Afortunada». Carbón (recurso sección D). 8. Caso.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Oviedo, 9 de mayo de 1984.—El Director provincial, Amando Sáez Sagredo.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**16391** *ORDEN de 9 de abril de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una planta descascaradora de almendras en Sacovos (Albacete).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa don Juan Martínez Blázquez para instalar una industria de descascarado de almendras en Sacovos (Albacete), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de descascarado de almendras en Sacovos (Albacete), de la que es promotor la Empresa don Juan Martínez Blázquez, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a expropiación forzosa, derechos arancelarios e impuesto de compensación de gravámenes interiores porque no han sido solicitados, y la subvención que a continuación se señala.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de veinte millones seiscientos sesenta y seis mil veintiuna pesetas (20.666.021 pesetas), a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará, como máximo, la cantidad de dos millones sesenta y seis mil seiscientos dos pesetas (2.066.602 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 3º de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**16392** *ORDEN de 9 de abril de 1984 por la que se aprueba el proyecto de instalación de una industria de secado de pimientos en Totana (Murcia), promovido por don Antonio Murcia López.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre

la petición formulada por la Empresa don Antonio Murcia López para instalar una industria de secado de pimientos en Totana (Murcia), acogiendo a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de una industria de secado de pimientos en Totana (Murcia), de la que es promotor don Antonio Murcia López, al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y Real Decreto 1955/1983, de 22 de junio.

Segundo.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa; únicamente los relativos a Impuesto general sobre Tráfico de Empresas, preferencia en la obtención de crédito oficial, arbitrios o tasas de Corporaciones Locales y la subvención que se determina a continuación, no conceder el resto de beneficios vigentes porque no han sido solicitados.

Tercero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la instalación industrial de referencia, con un presupuesto de veinte millones setecientos sesenta y siete mil quinientos ochenta y siete pesetas (20.767.587 pesetas), a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuarto.—Asignar para dicha instalación una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de dos millones setenta y seis mil setecientos cincuenta y nueve pesetas (2.076.759 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984. Programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Quinto.—Conceder un plazo hasta el día 15 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Sexto.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1984, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 9 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**16393** *ORDEN de 10 de abril de 1984 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas a realizar por «Hijos de Bautista Mecho, S. L.», en Chilches (Castellón).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Empresa «Hijos de Bautista Mecho, Sociedad Limitada» (NIF B/12007332), para la ampliación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Chilches (Castellón), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden de este Departamento con fecha 17 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y una vez presentado en tiempo y forma el proyecto de la ampliación,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 36.665.220 pesetas, a efectos de subvención y preferencia en la obtención de crédito oficial.

Segundo.—Aplicar para dicha ampliación una subvención equivalente al 15 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de cinco millones cuatrocientas noventa y nueve mil setecientos ochenta y tres pesetas (5.499.783 pesetas), con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentaria).

Tercero.—Conceder un plazo hasta el día 30 de noviembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la ins-

cripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 10 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**16394** *ORDEN de 10 de abril de 1984 por la que se aprueba el proyecto de ampliación de un centro de manipulación y conservación de champiñón a realizar por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.778, «Champisal», en Villanueva de la Jara (Cuenca).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre petición formulada por la Sociedad Agraria de Transformación número 1.778, «Champisal», NIF F-16013294, para la ampliación de un centro de manipulación de champiñones en Villanueva de la Jara (Cuenca), cuya concesión de beneficios fue aprobada por Orden de este Departamento de fecha 22 de febrero de 1983 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), conforme a lo previsto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y una vez presentado, en tiempo y forma, el proyecto de la ampliación, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 48.380.200 pesetas, a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Segundo.—Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente a: 20 por 100 sobre el presupuesto que se aprueba a tal efecto (44.118.075 pesetas) y que resulta de suprimir del anterior la partida correspondiente al costo estimado de las obras de finalización de la nave destinada a garaje y almacén de abonos, que asciende a 4.262.125 pesetas.

Dicha subvención alcanzará como máximo la cantidad de ocho millones ochocientos veintitrés mil seiscientos quince pesetas (8.823.615 pesetas) y será con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223 (Industrialización y Ordenación Agroalimentarias).

Tercero.—Conceder un plazo hasta el 31 de diciembre de 1984 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 10 de abril de 1984.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, José Francisco Peña Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

**16395** *RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo AP-23, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Ibertractor, S. A.», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979,

Primero.—Esta Dirección General concede la homologación a la estructura de protección marca «Lamborghini», modelo, AP-23, tipo bastidor con visera.

Válida para los tractores marca «Lamborghini», modelo 655 DT, versión (4RM).

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8412.a (1).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Ensayos de la Universidad de Milan (Italia) y las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 2 de abril de 1984.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

**16396**

*RESOLUCION de 2 de abril de 1984, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo F-610-B, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Carrocerías Beyfe» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

Primero.—Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Beyfe», modelo F-610-B, tipo bastidor con visera, válida para los tractores: marca «Ford», modelo 7610 DT, versión (4RM, aleta alta); marca «Ford», modelo 7610 S, versión (2RM, aleta alta); marca «Ford», modelo 7610, versión (2RM, aleta alta); marca «Ford», modelo 6610 DT, versión (4RM, aleta alta); marca «Ford», modelo 6610, versión (2RM, aleta alta); marca «Ford», modelo 5610 DT, versión (4RM, aleta alta); marca «Ford», modelo 5610, versión (2RM, aleta alta).

Segundo.—El número de homologación asignado a la estructura es EP1/8408.a (7).

Tercero.—Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

Cuarto.—Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado al respecto en la Orden ministerial mencionada.

Madrid, 2 de abril de 1984.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

## ADMINISTRACION LOCAL

**16397**

*RESOLUCION de 4 de julio de 1984, del Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), referente al expediente de expropiación forzosa incoado con motivo de la ejecución de las obras «Proyecto modificado de precios del de ampliación de abastecimiento y saneamiento de Telde-Costa de Melanara», en el término municipal de Telde (Gran Canaria).*

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas, así como en el Plan de infraestructura hidráulico-sanitario, aprobado por Consejo de Ministros el 5 de abril de 1974, y declarada la urgente ocupación de los bienes necesarios para la ejecución de las referidas obras, según acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas el 29 de junio de 1984, a los efectos de aplicación de los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el 42-b de la Ley del Plan de Desarrollo Económico y Social, texto refundido, aprobado por el Decreto 1541/1972, de 17 de junio.

Realizada la correspondiente información pública del proyecto citado con fecha 2 de diciembre de 1983, y aprobado definitivamente el mismo por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 29 de febrero de 1984, se hace pública la relación concreta e individualizada de los bienes afectados con motivo de las obras expresadas anteriormente.

Número de finca: 1. Propietarios: Don Gonzalo y don José L. Moreno Rodríguez. Superficie afectada: 64 metros cuadrados. Lugar: Las Huesas. Bienes a ocupar: Rústicas. Ocupación parcial.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se hace público que el decimoquinto día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial del Estado» y hora de las nueve de la mañana, se llevará a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por el expediente de referencia en las fincas objeto de la expropiación.

Los interesados y posibles titulares de los derechos reales afectados podrán formular por escrito, ante esta Corporación, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan. También deberán comparecer en el lugar, día y hora señalado para el levantamiento del acta previa, exhibiendo los documentos acreditativos de su personalidad y titularidad de los bienes afectados, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito o Notario si lo desean.

El presente edicto se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la prensa local.

Telde, 4 de julio de 1984.—El Alcalde.—9.671-E.